

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**COMUNIDAD
EDUCATIVA**



2026

Tabla de contenido

1. PRESENTACIÓN Y DEFINICIÓN.	7
1.1 PRESENTACIÓN.....	7
1.2 DEFINICIÓN.....	7
2. DISPOSICIONES, PRINCIPIOS, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	7
2.1 DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE REGLAMENTO:.....	7
2.2 PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	8
2.3 DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	10
3. DEL FUNCIONAMIENTO.	11
3.1 DEL HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DE CLASES.....	11
3.2 PUNTUALIDAD AL INICIO Y TÉRMINO DE LA JORNADA DE CLASES:	12
3.3 RESPECTO DE LOS ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA.	12
3.4 CONTROL DE ASISTENCIA.....	12
3.5 ASISTENCIA A CLASES DE LOS ESTUDIANTES Y ENTREVISTAS DE LOS APODERADOS(AS).	12
3.6 DE LA ASISTENCIA A REUNIONES Y ACTIVIDADES.....	13
4. DERECHOS Y DEBERES DE LO(A)S ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE EDUCACIÓN INTEGRAL AReTÉ.	13
4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:	13
4.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ.....	15
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS LA COMUNIDAD DE EDUCACIÓN INTEGRAL AR(e)TÉ.....	17
5.1. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS:.....	17
5.2 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:.....	18
6. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ.....	20
6.1 EN EL EVENTO DE QUE UN APODERADO INCUMPLA GRAVEMENTE CON LAS NORMATIVAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ, LA DIRECCIÓN PODRÁ SANCIONARLO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS:	22
6.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS APODERADOS.	22

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ARETÉ..	23
7.1 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y COLABORADORES EDUCATIVOS.	23
7.2 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y COLABORADORES EDUCATIVOS.....	24
8. DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
8.1 FALTAS QUE PODRÍAN COMETER LOS ESTUDIANTES EN CUANTO A DEBERES Y NORMAS, SEGÚN GRAVEDAD.	26
8.1.1 FALTAS LEVES:	26
8.1.2 FALTAS GRAVES:.....	27
8.1.3 FALTAS GRAVÍSIMAS:	29
8.2 ACCIONES ANTE LAS FALTAS NORMATIVAS.....	33
8.2.1 Medidas formativo-pedagógicas reflexivas:	33
8.2.2 Medidas formativo-pedagógicas enmendadoras:	33
8.2.3 Medidas formativo-pedagógicas correctivas:	34
8.3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:	34
9. SANCIONES ANTE LAS FALTAS.	35
9.1 ACCIONES ANTE FALTAS LEVES:	35
9.2 ACCIONES ANTE FALTAS GRAVES:.....	36
9.3 ACCIONES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS:.....	37
10. ORGANISMOS RELEVANTES CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO.	38
11. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ANTE FALTAS GRAVES.	39
11.1 PRIMERA ETAPA: INVESTIGACIÓN INDAGATORIA:	39
12. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD Y/O LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES) Y/O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.	40
13. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE CONDUCTA INDEBIDA REITERADA.	40
14. EN CASO DE FALTA GRAVÍSIMA QUE NO CONSTITUYA CONDUCTA INDEBIDA REITERADA.	42
15. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:	44
15.1 MEDIACIÓN:.....	44
15.2 CONCILIACIÓN:.....	45
16. ANEXOS.	47
16.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	47

16.1.1 INTRODUCCIÓN	47
16.1.2 PASOS – RESPONSABLES- ACCIONES.....	49
16.2 PROTOCOLO ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE Y MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE.....	52
16.2.2 MARCO LEGAL.....	52
16.2.3 DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.....	52
16.2.4 DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD.....	53
16.2.5 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS.....	54
16.2.6 ELABORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PLAN ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA ESTUDIANTE.....	54
16.2.7 ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y MONITOREO.....	55
16.2.8 INFORME FINAL.....	55
16.2.9 SOBRE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD.....	55
16.3.1 INTRODUCCIÓN.....	56
16.3.2 CONCEPTOS:	56
16.3.3 MALTRATO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE O ENTRE PARES:	57
16.3.4 MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:	60
16.3.5 MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:	61
16.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.....	61
16.4.1 OBJETIVOS:	61
16.4.2 PASOS A SEGUIR:	62
16.5 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.....	64
16.5.1 INTRODUCCIÓN.....	64
16.5.2 ACCIONES PREVENTIVAS:	65
16.5.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO.....	66
16.5.4 ACCIONES A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD.....	66
16.5.5 ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO DENTRO DE LA COMUNIDAD.....	67
16.5.6 ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.....	67
16.5.7 RESUMEN DE LEYES.....	68

16.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	69
16.6.1 PROCEDIMIENTO:	69
16.6.2 MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES.	71
16.6.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.	72
16.6.4 INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO.	73
16.6.5 DERIVACIÓN EXTERNA.....	74
16.6.6 LO QUE DEBE Y NO DEBE REALIZAR LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ. .	74
16.7 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).	75
16.7.1 INTRODUCCIÓN	75
16.7.2 DEFINICIONES	76
16.7.3 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON NEE.	77
16.7.4 PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CUALQUIERA DE LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN ESTE PROTOCOLO.	81
16.7.4.1 Procedimientos para las estrategias de Mediación y Adecuaciones de Acceso:.....	81
16.7.4.2 Procedimientos para la Estrategia de Adecuación Curricular:	83

PREÁMBULO

El funcionamiento de la comunidad educativa AReTÉ sólo es posible con la colaboración y confianza de los padres, estudiantes, profesores, personal y otros colaboradores de la comunidad.

El desarrollo académico y emocional de los niños recae primeramente en los padres, cuyo apoyo permanente favorece la obtención del éxito en el aprendizaje. La declaración anterior explica la trascendencia del rol activo de los padres en la educación de sus hijos, de esta manera, el triunfo de la comunidad educativa AReTÉ depende, en gran medida, del compromiso y la corresponsabilidad que adquieren los padres y apoderados quienes, al involucrarse de esta manera con la comunidad educativa, entregan a sus hijos la señal de que la escuela es fundamental como su educación es igual de importante para ellos.

Las actitudes sociales se fomentarán en los estudiantes a partir de sus experiencias de aprendizaje, por lo que los líderes y los colaboradores educativos desarrollarán sus actividades de manera que contribuyan con su ejemplo a su formación y cuenten con todos los apoyos necesarios para poder crecer y desenvolverse con tranquilidad y seguridad.

Los estudiantes y toda la comunidad educativa han de convivir, independientemente de todas las condiciones particulares, en un proceso de aprendizaje integral que favorezca la formación de los estudiantes y de la comunidad en general.

1. PRESENTACIÓN Y DEFINICIÓN.

1.1 PRESENTACIÓN

1. Directora

Rossio Soledad Rivera Pérez

Correo Electrónico:

rectoriarte@gmail.com

1.2 DEFINICIÓN

El Reglamento de convivencia escolar de la comunidad educativa AReTÉ, se establece como un marco regulatorio para promover la existencia de un clima de respeto y confianza que beneficie a todos los miembros de la comunidad y, con ello, crear y mantener un espacio de sana convivencia, aprendizaje y crecimiento personal y social.

2. DISPOSICIONES, PRINCIPIOS, INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

2.1 DISPOSICIONES GENERALES DE ESTE REGLAMENTO:

La implementación de la propuesta pedagógica es de responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

El reglamento interno de evaluación de la comunidad educativa AReTÉ regula y contextualiza la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, contribuyendo a dar claridad y transparencia a los procesos evaluativos institucionales que se enfocan en la evaluación formativa de los estudiantes, puesto que el principal propósito de la institución es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La culminación del proceso de aprendizaje, en esta comunidad educativa, consiste en la rendición de exámenes libres de conocimiento, lo que permitirá obtener la certificación de los cursos aprobados y que, en este caso corresponden a los niveles de 5° a 8° de enseñanza básica y desde 1° a 4° de educación media científico humanista, para estudiantes menores de 18 años.

En la evaluación formativa de los estudiantes de la comunidad educativa AReTÉ se considerarán los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de los sectores

que comprende el examen de validación de estudios, y se evaluarán de manera cualitativa, tanto el aprendizaje de contenidos como habilidades que estén vigentes en el programa del Ministerio de Educación, correspondiente al nivel antes mencionado.

El calendario escolar de la comunidad será el que fije el Ministerio de Educación para su inicio y término.

Mantenemos un régimen escolar que se divide en dos semestres, con vacaciones al término de cada uno, resguardando el cumplimiento de los días de clases fijados por el Ministerio de Educación para cada año escolar.

Nuestra comunidad no exigirá uniforme escolar alguno, sólo se deberá mantener una presentación personal acorde a las actividades pedagógicas que se lleven a cabo.

La comunidad declara que solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento de convivencia escolar y sus protocolos asociados las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

2.2 PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a. Dignidad del ser humano:

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

c. No discriminación arbitraria:

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

d. Legalidad:

Este principio, referido a la obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, las disposiciones contenidas en este reglamento se ajusten a lo establecido en la normativa educacional y solo se podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento:

Las medidas disciplinarias que se determinan en este Reglamento deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el.

f. Proporcionalidad:

Las normas del presente Reglamento pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula y la expulsión.

La calificación de las infracciones es proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan son proporcionales a la gravedad de las infracciones.

g. Transparencia:

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente establecido en el reglamento de evaluación de la comunidad educativa AReTÉ y además se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos.

h. Participación: Este Reglamento garantiza a los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

i. Autonomía y Diversidad:

Este principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo la comunidad educativa AReTÉ y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento, al matricular a los estudiantes y firmar el contrato de prestación de servicios educacionales por parte de los apoderados para cada año académico.

j. Responsabilidad:

Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes de los estudiantes, madres, padres y apoderados y equipo de colaboradores de la institución, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento de convivencia escolar, el proyecto educativo y, en general, todas las normas de la comunidad educativa AReTÉ.

2.3 DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a. Interpretación y aplicación del reglamento

Es facultad privativa del Equipo directivo de la comunidad aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento interno institucional.

b. Modificación, revisión y temporalidad

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida; sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o

reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo, al menos una vez al año, procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario, deberá hacer ajustes a su redacción, dándolo a conocer a la comunidad educativa.

c. Participación de la comunidad

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones, en cualquier tiempo, por el centro de padres, consejo de profesores, centro de estudiantes o comité de convivencia escolar, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades de la comunidad para ser estudiadas, discutidas y, eventualmente, consideradas en las próximas modificaciones.

d. Vigencia de las modificaciones

Vencido el plazo de consulta, se procederá a sancionar la modificación, mediante la firma del líder directivo. Las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que publiquen dicho Reglamento y todos sus anexos, en el sitio web de la comunidad.

e. Difusión

Con todo, el Reglamento de convivencia y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles en el sitio web de la comunidad.

3. DEL FUNCIONAMIENTO.

3.1 DEL HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DE CLASES.

JORNADA ESCOLAR

La jornada escolar de la comunidad educativa ARETÉ comienza a las 9:00 hrs y finaliza a las 14:30 para la jornada de la mañana y para la jornada de la tarde inicia a las 14:30 hrs y finaliza a las 19:15 hrs de lunes a viernes.

3.2 PUNTUALIDAD AL INICIO Y TÉRMINO DE LA JORNADA DE CLASES:

La puntualidad es la expresión concreta del respeto del trabajo propio y el de los demás, sean estudiantes, profesores, profesionales o padres y apoderados. Los atrasos esporádicos son situaciones que pueden acontecer y que no significan mayor problema, pero al transformarse en situaciones habituales, constituyen un hábito negativo que se instala y que genera dificultades en la dinámica escolar.

Por lo tanto, todos los estudiantes de la comunidad deben llegar puntualmente al establecimiento, e ingresar a sus correspondientes salas, tanto al inicio de la jornada como después de cada receso. Todo ingreso posterior a los horarios señalados será considerado como atraso.

3.3 RESPECTO DE LOS ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA.

Las siguientes medidas son tomadas en el caso de los atrasos:

- a. Todo estudiante que llegue atrasado deberá ingresar inmediatamente a su respectiva sala portando un pase de ingreso que debe ser registrado por el docente al finalizar su clase, para no interrumpir la actividad ya comenzada.
- b. En la situación de atrasos reiterados (5 faltas), el apoderado será citado por el profesor guía.
- c. La reiteración sistemática de esta situación es considerada como un obstáculo para el proceso de aprendizaje del estudiante, como del grupo en general.

3.4 CONTROL DE ASISTENCIA.

La asistencia se controla diariamente por la directora. Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado previamente o al momento de reintegrarse los alumnos a clases de manera presencial o vía electrónica.

3.5 ASISTENCIA A CLASES DE LOS ESTUDIANTES Y ENTREVISTAS DE LOS APODERADOS(AS).

Todo proceso escolar debe ser sistemático y continuo para lograr el desarrollo de los objetivos de aprendizaje correspondientes, de tal manera, los estudiantes deben asistir regularmente a clases. Es obligación de los padres procurar que los estudiantes se pongan al día respecto al

trabajo efectuado durante su ausencia. En caso de enfermedad u otra razón que cause inasistencia prolongada, la justificación debe estar fundamentada formalmente, y presentarse de manera personal o por escrito por el apoderado.

Las inasistencias reiteradas y sin justificación serán consideradas faltas graves que obstaculizan el proceso educativo, por lo cual serán registradas en la ficha personal y en el informe final.

Si durante la inasistencia del estudiante existen tareas o trabajos pendientes, los padres deberán justificar la inasistencia y responsabilizarse por la recuperación del trabajo o tarea pendiente.

3.6 DE LA ASISTENCIA A REUNIONES Y ACTIVIDADES.

La comunidad educativa ARETÉ considera dentro de su planificación anual dos tipos de reuniones regulares, a las que deben asistir los apoderados de forma obligatoria estas son: *Entrevistas Personales* y *Reuniones de Curso generales*. Además, hay actividades, talleres y encuentros en los cuales la asistencia es igualmente obligatoria para estudiantes y apoderados según sea el caso. Se informará a los apoderados de su realización a través de los medios escritos (correos electrónicos, redes sociales y página web institucional), al menos con una semana de anticipación.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LO(A)S ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE EDUCACIÓN INTEGRAL ARETÉ.

4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Recibir atención adecuada a su edad, características, necesidades e intereses para poder desarrollarse y aprender.
- b. Recibir una formación integral y enseñanza de calidad acorde al Marco Curricular Nacional.
- c. Estar en un ambiente adecuado que permita el desarrollo de sus actividades de manera confortable y amena.
- d. Expresarse, participar y desarrollar su creatividad.

- e. Ser respetados y tratados dignamente por la comunidad educativa en general.
- f. Recibir un trato igualitario y respetuoso en relación a sus etnias, aspectos físicos, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
- g. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- h. Ser reconocidos, valorados y estimulados por las conductas positivas que realice.
- i. Organizarse y participar en las instancias propias de los estudiantes.
- j. Ser respetados en cuanto a la confidencialidad de su información personal y al respeto por su dignidad.
- k. Acceder a la infraestructura del establecimiento, disponiendo de espacios limpios, ordenados y seguros en un ambiente adecuado a los requerimientos de la actividad formativa.
- l. Utilizar todas las dependencias que le corresponden, de acuerdo a la disponibilidad de las mismas.
- m. Recrearse en las zonas de esparcimiento.
- n. Disponer de lugares seguros para mantener sus pertenencias.
- o. Recibir la información necesaria, pertinente y oportuna para un desarrollo efectivo de las actividades escolares.
- p. Ser informados de las pautas evaluativas.
- q. Ser evaluados de acuerdo a un sistema formativo, objetivo, justo y transparente.
- r. Conocer clara y oportunamente los resultados obtenidos en trabajos, evaluaciones y/o tareas.
- s. Solicitar y ser recibido por cualquier miembro de la Dirección de la comunidad, para establecer conversaciones relativas al proceso académico y/o formativo.
- t. Tener un debido proceso en el caso de verse involucrado en situaciones conflictivas.
- u. Ser orientado formativamente mediante el diálogo, para mejorar las conductas y reparar los daños causados.
- v. No ser sancionados de manera arbitraria.

- w. Conocer las observaciones relativas a su comportamiento y/o rendimiento académico en el momento de ser registradas en el libro de clases.
- x. Ser escuchados en sus opiniones y descripciones de un hecho conflictivo, vertidas en un marco de respeto, dialogando responsablemente la situación con quien corresponda.
- y. Participar en la vida cultural, social y recreativa de la comunidad, y a asociarse en ellas.
- z. Recibir evaluación diferenciada en caso de presentar necesidades educativas especiales (NEE).
- aa. No ser discriminados por ser portador de alguna enfermedad y recibir las facilidades necesarias en su evaluación.
- bb. Se hacen parte de este Reglamento de convivencia todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, declaración de los derechos del niño y la niña y la Constitución Política de la República de Chile.

4.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ.

- a. Cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos con sus compañeros y profesores.
- b. Cuidar el entorno: no destruir las instalaciones, materiales, mobiliario y lugares donde se desarrollen actividades.
- c. Mantener una relación de respeto con sus pares, profesores y demás personas de la comunidad escolar.
- d. Dedicarse responsable y honestamente al cumplimiento de las labores escolares.
- e. Aprovechar las oportunidades entregadas para el desarrollo de sus habilidades de acuerdo al uso óptimo de sus capacidades.
- f. Regular su autodisciplina, respondiendo en forma autónoma al trabajo escolar.
- g. Asistir en el horario establecido a las actividades de la comunidad escolar, tanto al inicio de la jornada como luego de los recesos.
- h. Comprometerse con su propio proceso educativo para el desarrollo integral de sus capacidades.
- i. Cumplir con los deberes escolares, esforzándose por mantener sus materias al día y rendir las evaluaciones formativas en las fechas establecidas.
- j. Ser puntuales en el ingreso a clases, en la entrega de trabajos, evaluaciones y/o tareas.

- k. Mantener una actitud y comportamiento responsable con su aprendizaje, que beneficie la atención y concentración del curso y el desarrollo óptimo de la clase, de acuerdo a la planificación escolar.
- l. Respetar a los demás y comunicar cuando esto no se cumple, tanto para sí mismo como para el resto, tratando dignamente a los miembros de la comunidad educativa en general.
- m. Tener un trato de igualdad, en relación a etnia, aspecto físico, creencias, condiciones sociales y otras condiciones.
- n. Comunicarse con un vocabulario amplio, culto y amable.
- o. Mantener prudencia y solidaridad en cualquier acto público y masivo.
- p. Respetar el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad.
- q. Utilizar la infraestructura de la institución, manteniendo los espacios limpios y ordenados, solicitando los permisos pertinentes para su uso.
- r. Mantener el puesto de trabajo, la sala de clases y todos los espacios comunes ordenados y limpios.
- s. Devolver oportunamente todo material solicitado a la comunidad.
- t. Informarse oportunamente de aquello que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y participar en las actividades propuestas que le conciernen en el ámbito educativo.
- u. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Convivencia y los reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.
- v. Mantener una buena y apropiada presentación personal.
- w. Seguir las instrucciones (peticiones relativas a la realización de conductas o respuestas que debe dar el estudiante, en temas académicos, formativos, disciplinarios y que no sean contrarias a la ley y las buenas costumbres) expresadas por algún docente o persona autorizada, en cualquier instancia educativa de la comunidad.
- x. Resguardar el respeto de las buenas costumbres.
- y. Representar, en cualquier lugar, los principios y valores que promueve la comunidad educativa AReTÉ.

- z. Manifestar opiniones y observaciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, dialogando responsablemente sobre la situación anómala con quien corresponda.
- aa. Abstenerse del consumo de sustancias adictivas y/o drogas, entre ellas: tabaco, cigarros electrónicos, alcohol, marihuana, alucinógenos, anfetaminas, benzodiazepinas, opiáceos, etc.; dentro de la institución y cualquier actividad extraprogramática de ella, optando por el autocuidado y la vida sana. También se incluyen, en esta disposición, las bebidas energéticas, por el daño que pueden ocasionar a la salud de los estudiantes.
- bb. Mantener una actitud de respeto dentro y fuera de la institución hacia todos los miembros de la comunidad.
- cc. Participar activamente en las actividades programadas en la comunidad.
- dd. Plantear constructivamente las discrepancias y críticas, directamente a quien corresponda.
- ee. Informar a su apoderado(a) sobre sus resultados académicos y conductuales.
- ff. Responsabilizarse por daños o deterioros a bienes de la institución, miembros de la comunidad educativa o terceros; dentro de la comunidad o en actividades extraprogramáticas.
- gg. Acatar las normas y reglas de seguridad y prevención de riesgos establecidas en la comunidad.
- hh. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades escolares establecidas en este Reglamento de convivencia escolar.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS LA COMUNIDAD DE EDUCACIÓN INTEGRAL AR(e)TÉ.

5.1. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- a. Recibir información de parte de la comunidad en forma periódica.
- b. Participar en las instancias que le correspondan, como las reuniones de Padres y Apoderados, Talleres, Centro de padres, entre otras.

- c. Los padres tienen derecho a expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes a la comunidad a través de los canales de participación dispuestos para ello, como los mencionados en el punto anterior.
- d. Conocer el Reglamento de convivencia y Reglamento de evaluación de la comunidad educativa.
- e. Ser tratados con respeto y atendidos de acuerdo a su condición de padres, madres y/o apoderados.
- f. Recibir los servicios que la comunidad educativa ofrece acorde con el Proyecto educativo y según el contrato educacional suscrito.
- g. Solicitar y recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo al conducto regular, establecido por la comunidad.
- h. Tratar las inquietudes de carácter técnico o pedagógico con los profesionales respectivos y siguiendo los conductos regulares en el marco del Proyecto educativo de la comunidad.
- i. Ser entrevistados por el profesor tutor de su pupilo, firmando el Registro de entrevista correspondiente.
- j. Recibir las informaciones significativas del quehacer de la comunidad, tales como: resultados de las evaluaciones formativas, informes académicos y disciplinarios del estudiante y calendario de actividades.
- k. Ser informados, oportunamente, respecto del rendimiento, comportamiento y participación del estudiante dentro de la comunidad.
- l. Instar a la seguridad física, moral y psicológica del estudiante durante su estadía en la institución.
- m. Asociarse y organizarse con sus pares (Centro de Padres, Colectivos y Directivas de curso) según los estatutos vigentes de la comunidad.
- n. Participar de las actividades culturales, recreativas y sociales ofrecidas por la comunidad.

5.2 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:

- a. Asistir a las entrevistas que la comunidad solicite.
- b. Apoyar a sus hijos para el desarrollo de los procesos de aprendizaje.

- c. Cumplir con los compromisos contraídos con los profesores y la dirección de la comunidad educativa.
- d. Mantener una relación de respeto con los directivos de la comunidad, otros padres, estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad escolar.
- e. Conocer las líneas educacionales y formativas que la comunidad propone desarrollar en su Proyecto Educativo.
- f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares y el cuidado de su pupilo, establecidos en el Reglamento de convivencia escolar.
- g. Participar en las reuniones de padres y/o apoderados del curso y otras (informativas y/o formativas) que la comunidad programe.
- h. Suscribir, firmar y dar cumplimiento a los acuerdos generados en las reuniones y entrevistas solicitadas por la comunidad.
- i. Retirar al estudiante en el caso que la salud (física y/o emocional) del menor lo exija, previa solicitud e información al Profesor tutor y Dirección.
- j. Plantear constructiva y respetuosamente las discrepancias y críticas directamente a las personas involucradas, de acuerdo con los conductos establecidos, con prudencia y privacidad.
- k. Mantener una actitud colaborativa que propicie una sana convivencia en nuestra Comunidad.
- l. En las reuniones de padres y/o apoderados y/o jornadas formativas, atenerse a los temas consignados por el responsable del encuentro.
- m. Responder económicamente por los daños que el estudiante ocasione a los bienes o la infraestructura de la institución, a los miembros de la comunidad educativa o a terceros. El incumplimiento de esta norma será considerado una infracción grave.
- n. Cumplir oportunamente con sus obligaciones económicas, de acuerdo con el contrato pactado al momento de la matrícula.
- o. Garantizar que el estudiante cuente durante el año lectivo con sus materiales y los útiles necesarios para cada sector de aprendizaje.
- p. Informar al profesor tutor cualquier cambio de domicilio, teléfono o email, con el fin de mantener una comunicación fluida.

- q. Los padres y/o apoderados de niños y jóvenes que presenten Necesidades Educativas Especiales transitorias y permanentes, aceptarán y se registrarán por el protocolo de atención a la diversidad de la comunidad y este Reglamento.
- r. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y comunicar al estamento correspondiente cuando esto no se respete, se transgreda o no se cumpla. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ARETÉ.

Es fundamental manifestar permanentemente un trato respetuoso y deferente con todos los miembros de la comunidad educativa. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave.

- a. Debe comprenderse que la labor del personal docente y directivo de la comunidad es fundamental en la formación de los estudiantes. El padre, madre y/o apoderado(a) deberá respetar la idoneidad de estos, así como las normas, disposiciones y reglamentos de la comunidad.
- b. En función de apoyar la formación integral de los estudiantes, se asume que la determinación de horarios, exigencia de textos y materiales de estudio, son atribuciones únicas y exclusivas de la Dirección y Coordinaciones Pedagógicas.
- c. Con la intención de dinamizar el proceso de gestión de la institución, el apoderado matriculará a su estudiante en la forma y plazos establecidos por éste. El incumplimiento de las formalidades y/o los plazos establecidos facultará a la comunidad educativa para disponer de la vacante.
- d. En función de facilitar el trabajo con los estudiantes, se solicita cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad educativa ARETÉ respecto a diagnósticos, informes y tratamiento con especialistas externos, así como la presentación de los documentos correspondientes dentro de los plazos establecidos.
- e. Para lograr el óptimo desarrollo del proceso educativo, el apoderado proveerá todos los materiales solicitados.
- f. Con afán de inculcar el hábito del autocuidado, supervisará la presentación personal de su hijo.

- g. Respecto a los horarios de entrada y salida, debe cumplir con lo establecido, siendo puntuales en dejar a su pupilo y esperarlo en los accesos correspondientes.
- h. Con el objeto de garantizar la seguridad de los estudiantes y un adecuado clima escolar, no se permite el ingreso a los padres, madres y/o apoderados a la zona académica (sala de clases, talleres, etc.) durante el horario de clases, salvo en el caso de emergencias, reuniones y eventos especiales. Si debe esperar puede hacerlo en el lugar dispuesto para ello. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave.
- i. Con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes, la solicitud para salir anticipadamente de clases deberá ser presentada, por escrito o personalmente, en secretaría. Al momento del retiro del estudiante, la salida debe ser consignada en el libro de retiro de la secretaria. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave.
- j. Por disposición del MINEDUC, el padre, madre y/o apoderado autorizará por escrito la participación del estudiante en toda actividad realizada fuera de la institución (visitas a museos, paseos de curso, jornadas, campamentos, retiros, etc.). No serán válidos los sistemas de mensajería ni redes sociales (mail, WhatsApp u otros).
- k. Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado previamente o al momento de reincorporarse a las clases.
- l. Con el propósito de promover el respeto y la responsabilidad, la inasistencia a reuniones o a citaciones a entrevistas deberá ser justificada por escrito, previo a la reunión o la entrevista. La no justificación será registrada. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta grave.
- m. Para lograr el apoyo necesario en la formación del estudiante, es fundamental que el padre, madre y/o apoderado se informe de los documentos y circulares enviados por distintos medios (correspondencia o Página Web institucional), acusando recibo cuando sea solicitado.
- n. Revisar permanentemente su correo y la página web de la comunidad para mantenerse informados.
- o. Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o número telefónico de contacto con la comunidad deberá ser informado a la brevedad a la secretaria.

- p. De acuerdo a la Ley vigente, queda prohibido fumar en cualquier dependencia o actividad dentro del establecimiento.

6.1 EN EL EVENTO DE QUE UN APODERADO INCUMPLA GRAVEMENTE CON LAS NORMATIVAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ, LA DIRECCIÓN PODRÁ SANCIONARLO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- a. Reconvención verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión de ingreso a la comunidad y sus actividades extra-programáticas.
- d. Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- e. Pérdida indefinida de la calidad de apoderado(a).

6.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS APODERADOS.

1. Primera etapa:

De la conducta indebida cometida por él o los apoderados, Dirección realizará una investigación con una duración no mayor a 5 días hábiles. Se notificará por escrito a la y/o el involucrado que se está llevando a cabo una investigación, señalando claramente el detalle de los hechos y la persona que lo señala.

2. Segunda etapa:

- a. Dirección citará al apoderado para proceder a la explicación del hecho o las conductas cometidas y recibir sus versiones sobre los hechos, además el apoderado podrá aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la conducta indebida.
- b. Esta citación será dentro de los dos días hábiles siguientes de finalizada la investigación previa, en dicha citación se informará su posibilidad de aportar pruebas y de ejercer los demás derechos aquí descritos.
- c. Dirección emitirá un informe de las investigaciones y los descargos o nuevas pruebas aportadas por el apoderado.

3. Tercera etapa:

Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Reglamento, se convoca a un consejo de convivencia escolar para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso es presentado por dirección. El consejo emitirá su dictamen, el cual deberá notificarse en forma escrita por dirección al apoderado dentro de los 5 días hábiles desde la entrega del informe.

4. Cuarta etapa:

Una vez notificada la medida disciplinaria o sanción, el apoderado podrá apelar por escrito al equipo a Dirección de la comunidad dentro del plazo de 5 días hábiles haciendo entrega del documento, cerrado. La secretaria será responsable de registrar la recepción. En su apelación se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

5. Quinta etapa:

La Dirección será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la apelación.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ.

7.1 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y COLABORADORES EDUCATIVOS.

- a. Desarrollar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas de manera confortable, adecuada y segura.
- b. Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes a la comunidad a través de los canales dispuestos para ello.
- c. Recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
- d. Contar con los recursos que requiera para realizar sus funciones.
- e. Ser informados respecto de la evaluación de su desempeño con fines de mejora.

- f. Ser respetados y tratados dignamente por todos los miembros de la comunidad educativa. A ser tratados con igualdad, en relación a etnia, aspecto físico, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
- g. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- h. Organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
- i. Acceder a la infraestructura del establecimiento, que cumpla con los adecuados requerimientos de la actividad formativa.
- j. Tener acceso a infraestructura y equipamiento del establecimiento que se solicite para actividades de su quehacer, previa autorización de las instancias pertinentes y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- k. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de la comunidad, en los términos previstos por la normativa interna.

7.2 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y COLABORADORES EDUCATIVOS.

- a. Cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan.
- b. Participar en actividades programadas en el cronograma de trabajo como reuniones, jornadas de perfeccionamiento, etc.
- c. Mantener una relación de respeto con los directivos, sus pares, con los padres, estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar.
- d. Entregar una educación que conlleve al desarrollo integral de los estudiantes de la comunidad educativa.
- e. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- f. Brindar un trato respetuoso entre y hacia los integrantes de la comunidad, comunicando cuando esto no se cumple, esforzándose porque exista un trato respetuoso, digno y sin discriminación entre las personas.
- g. Velar por un trato igualitario, en relación a etnia, aspecto físico, creencias, condiciones sociales y otros.
- h. Promover la buena y sana convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones, agobio y hostigamiento.

- i. Mantener y exigir respeto, prudencia y solidaridad en la conducta comunitaria, en cualquier acto público y masivo.
- j. Mantener y exigir un vocabulario amplio, culto y amable entre los integrantes de la comunidad escolar.
- k. Respetar su propia dignidad y la de los demás.
- l. Poner a disposición de la comunidad la infraestructura del establecimiento, velando por el cuidado de espacios limpios y ordenados y otorgando los permisos pertinentes para su uso cuando amerite.
- m. Cuidar y mantener el espacio físico de las distintas dependencias del establecimiento.
- n. Exigir y respetar el uso adecuado de los baños por el derecho a la privacidad y seguridad.
- o. Brindar información oportuna que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y participar en las actividades propuestas y que les conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
- p. Informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de lo(a)s estudiantes en los horarios y lugares determinados en este reglamento.
- q. Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los estudiantes en trabajos, evaluaciones y/o tareas.
- r. Realizar los debidos seguimientos (por ejemplo, de compromisos y condicionalidades), comunicando la información necesaria y brindando o solicitando los apoyos recomendados para fortalecer el desarrollo del estudiante.
- s. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de convivencia y los reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.
- t. Conversar con los integrantes de la comunidad recibiendo opiniones y descripciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, dialogando de forma responsable sobre el incidente ocurrido.
- u. Cuidar su higiene y presentación personal y la de sus estudiantes.
- v. Resguardar la buena convivencia que declara la comunidad.
- w. Promover la vida sana y el autocuidado, prohibiendo conductas que incluyan sustancias adictivas y/o drogas a cualquier integrante de la comunidad y sus invitados.
- x. Velar por la seguridad de los estudiantes.

- y. Investigar y denunciar a los que resulten responsables ante cualquier sospecha o informe de vulneración de derechos que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los estudiantes.
- z. No administrar medicamentos de ningún tipo a los estudiantes.
- aa. Denunciar las faltas y delitos que afecten a los estudiantes cometidos dentro del establecimiento como aquellos que ocurren fuera de él. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de responsabilidad penal adolescente.

El incumplimiento de estos deberes será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno y las normas laborales vigentes según corresponda.

8. DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

8.1 FALTAS QUE PODRÍAN COMETER LOS ESTUDIANTES EN CUANTO A DEBERES Y NORMAS, SEGÚN GRAVEDAD.

8.1.1 FALTAS LEVES:

- Impuntualidad en la hora de llegada al establecimiento o el ingreso a clases u otra actividad formativa.
- Manifestar expresiones de afecto inadecuadas al contexto de clases o actividades formativas (besos, tomarse de la mano, otros).
- Realizar en horas de clases o experiencias formativas, otras actividades que no sean parte de las solicitadas o autorizadas por el profesor que esté a cargo, tales como: comer, beber, escuchar música, maquillarse, manipular juguetes u objetos tecnológicos como celulares, etc.
- No cooperar con las experiencias formativas, interrumpiendo la clase o actividad y dificultando con su actitud su propio aprendizaje, el de los demás o el trabajo del profesor que esté a cargo.
- No presentarse con el material necesario para la actividad en el momento requerido por el Profesor que esté a cargo.

- Ensuciar, romper o dañar, en forma accidental, cualquier material o bien de otra persona, espacios, mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- Presentarse sin las tareas, guías o trabajos asignados previamente por el profesor a cargo.
- No trabajar en clases, no realizar las actividades planteadas por el profesor que esté a cargo de la experiencia formativa.
- No cumplir con los plazos establecidos para la entrega de sus responsabilidades (en caso de corresponder a trabajos con calificación, junto a otras medidas formativas, se aplicará lo que corresponda según Reglamento de evaluación).
- Molestar a otro/a compañero, burlarse o hacer bromas inadecuadas.
- Tomar útiles escolares o cosas (que no le pertenecen), sin pedir el permiso a su legítimo dueño, mientras se comparte la misma actividad y se encuentra el dueño presente, haciendo devolución inmediata de los mismos.
- No justificar la inasistencia a la jornada escolar.

8.1.2 FALTAS GRAVES:

- La reiteración de una falta leve y la acumulación de faltas leves, derivan en falta grave.
- Toda falta de respeto u ofensa hacia otra persona, por el uso indebido del lenguaje verbal y no verbal, actitudes groseras y/o inadecuadas.
- Maltrato ocasional hacia otro/a miembro de la comunidad educativa en cualquiera de sus formas; exclusión, humillación, exponer públicamente, amenazar, intimidar, calumniar, manipular u obligar a otro a hacer aquello que libremente no desea, etc.
- Toda actitud inadecuada o irrespetuosa durante la celebración de una ceremonia, asamblea, reunión o acto dentro del establecimiento o cuando se participe en ceremonias, reuniones o experiencias formativas fuera del establecimiento, en representación de la comunidad.
- Practicar juegos bruscos o realizar acciones que pongan en riesgo la propia integridad física o la de otro miembro de la comunidad.

- No comunicar, ya sea, personalmente o por medio de los profesores correspondientes, toda situación de maltrato que le afecte a sí mismo u a otro miembro de la comunidad educativa.
- Salir de clases y de cualquier actividad formativa sin la autorización del profesor que esté a cargo.
- Faltar a alguna hora de clases u otra actividad formativa, sin la debida autorización.
- No obedecer a las instrucciones, peticiones, medidas pedagógicas exigidas o responder a las solicitudes realizadas por cualquier profesor o personal de la comunidad, en toda actividad que se desarrolle en éste o fuera del establecimiento (mientras que dichas peticiones o solicitudes no sean contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres).
- Copiar en pruebas o trabajos, a través de cualquier medio o en cualquier forma, proporcionar respuestas en pruebas o facilitar a otro estudiante una prueba o trabajo para su copia. Junto a las medidas formativas correspondientes, se aplicará lo señalado en Reglamento de Evaluación.
- Mantener o tener conductas sexuales propias de la intimidad de una pareja, caricias o besos apasionados, colocarse o sentarse encima de otra persona, etc.
- No hacer entrega a su apoderado de la información que la comunidad educativa requiere.
- Adulterar cualquier comunicación oficial enviada desde la comunidad a los apoderados o desde los apoderados a la comunidad.
- Faltar a la verdad, mentir y/u ocultar información a cualquier profesor o personal de la comunidad, transmitir versiones falsas de lo sucedido a otras personas o inventar situaciones generando daño a las confianzas, a otro miembro de la comunidad educativa o a sí mismo.
- Ensuciar, romper o dañar, en forma intencional, cualquier material o bien de otra persona, espacios, mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- Destruir intencionalmente trabajos de sus compañeros dentro y fuera de la sala de clases.

- Grabar imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro del establecimiento, sin permiso de la Dirección o del mismo afectado (e incluso con su consentimiento si en alguna medida transgrede este Reglamento).
- Tomar útiles escolares o cosas de otras personas sin pedirles, mientras su legítimo dueño no está presente, haciendo devolución posterior de los mismos.
- Vender cualquier producto al interior del establecimiento, sin la autorización de la Dirección.
- Comprar y/o adquirir alimentos u otras especies por parte de los alumnos estando en las dependencias del establecimiento por cualquier medio y forma de pago.
- Situar o pegar en salas de clases u otros lugares del establecimiento cualquier objeto o cartel sin contar con la autorización de su Profesor tutor o de la Dirección.
- Usar teléfonos celulares, relojes inteligentes y dispositivos con acceso a internet al interior del establecimiento, incluyendo recreos, horario de almuerzo y actividades extraprogramáticas.

8.1.3 FALTAS GRAVÍSIMAS:

- La reiteración de una falta grave y la acumulación de faltas graves, derivan en falta gravísima.
- Incumplimiento de alguna medida formativa y/o sanción ante falta grave o gravísima.
- No ingresar al establecimiento habiendo salido de su casa con ese objetivo, faltando a clases sin el conocimiento y autorización de sus padres o apoderados.
- Salir del establecimiento durante la jornada escolar o retirarse de alguna actividad formativa que se desarrolle fuera del establecimiento sin la autorización desde el equipo de Convivencia Escolar y sin haber presentado la solicitud de autorización de retiro de manera presencial por parte de sus apoderados.
- Ingresar de forma indebida a alguna dependencia u oficina del establecimiento, sin la autorización de algún funcionario.
- Toda conducta de acoso escolar. Para que una situación de maltrato sea calificada de acoso el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Ante

una posible conducta de acoso escolar cualquier agente de la comunidad escolar podrá activar el "Protocolo de Violencia y Maltrato Escolar". En base a los resultados se aplicará el reglamento según corresponda.

- Toda agresión física o acto de violencia física en contra de sí mismo u otra persona de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- Toda agresión psicológica en contra de otra persona de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- Toda conducta de abuso sexual. Estas faltas, sin perjuicio de ser sancionadas conforme a este Reglamento, activarán de inmediato el Protocolo respectivo.
- Consumir, portar, distribuir, traficar o presentarse bajo los efectos de sustancias y/o drogas (lícitas o ilícitas) mientras esté al interior del establecimiento o en sus cercanías. Esto incluye toda actividad pedagógica organizada o bajo la tutela de la comunidad educativa. Estas faltas, sin perjuicio de ser sancionadas conforme a este Reglamento, activarán de inmediato el Protocolo de "Prevención y Manejo ante el Consumo y Porte de Sustancias Psicoactivas".
- Ingreso, porte, venta y consumo de alcohol, drogas ilegales, vaporizadores y otras sustancias nocivas de cualquier naturaleza dentro del establecimiento y/o durante alguna experiencia formativa que se desarrolle fuera del establecimiento.
- Calumniar o injuriar a profesores, compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto en forma oral como a través de medios escritos, electrónicos o redes sociales, con perjuicio a su persona y honorabilidad.
- Ingresar, tener o usar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que no hayan sido solicitados como material de trabajo en una asignatura.
- Crear o administrar sitios o cuentas en Internet en las cuales se emitan comentarios, juicios o declaraciones ofensivas hacia otras personas de nuestra comunidad educativa.
- Traer, descargar o difundir material pornográfico, contenido de violencia u otros que atenten contra los principios de la institución, en cualquier medio y formato.
- Difundir, comunicar o sostener información falsa o no verificada, ya sea de manera verbal, escrita o digital, que: genere temor, alarma o sensación de riesgo dentro de la comunidad educativa, y/o afecte la honra, reputación o integridad emocional de sí mismo

o algún miembro de la comunidad, y/o altere el normal desarrollo de las actividades escolares o el clima de convivencia.

- Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio, imágenes o grabaciones que constituyan una ofensa o menoscabo de otro(s) miembro(s) de la comunidad escolar.
- Toda agresión verbal, no verbal o insulto dirigido hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sustraer, hurtar, robar cualquier instrumento legal u oficial del establecimiento (Libro de clases, informes, certificados, etc.) o cualquier medio evaluativo: pruebas o trabajos de cualquier departamento o asignatura.
- Falsificar, alterar o adulterar deliberadamente cualquier instrumento legal u oficial del establecimiento (registros de calificaciones, anotaciones, asistencia, certificados de estudio, de alumno regular, actas, etc.).
- Ingresar al sistema computacional o sitio web oficial del establecimiento con el fin anterior o para sustraer información institucional allí contenida.
- Conductas inadecuadas en actividades que se desarrollen dentro de la comunidad o en las que se participe fuera del establecimiento en representación de la comunidad educativa u organizadas por esta.
- Fumar dentro del establecimiento y en circunstancias en que se participe en su representación.
- No acatar las instrucciones dadas por los adultos durante los ejercicios de seguridad escolar y/o simulacros.
- Incitación, promoción o facilitación del ingreso de personas ajenas al establecimiento, que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades, afecten la seguridad de las personas o el cuidado de sus bienes e instalaciones, sin la autorización de la Dirección.
- Ingresar a baños o dependencias del establecimiento que no les hayan sido asignados.
- Exponer partes íntimas del cuerpo (propias o de otra persona) y/o expresar inadecuadamente la sexualidad atentando de esta manera contra la moral y buenas costumbres.

- Hurtar o robar, tomar dinero, objetos personales o bienes ajenos sin hacer devolución inmediata de los mismos.

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que los directores, inspectores y profesores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

8.2 ACCIONES ANTE LAS FALTAS NORMATIVAS.

Cuando el estudiante falte a las normas establecidas en el presente Reglamento, se podrán aplicar las siguientes medidas según corresponda:

8.2.1 Medidas formativo-pedagógicas reflexivas:

a. Entrevista:

El profesor o la persona que Dirección designe, en conjunto con el estudiante analizan y reflexionan sobre el actuar de éste, tomando acuerdos para superarlo.

b. Mediación:

Entendida como una forma de resolución del conflicto a través de un proceso de diálogo entre las partes y a cargo del equipo de profesionales que acompañan la formación del estudiante.

c. Observación en la hoja de registro de conducta del estudiante:

Se deja por escrito en su hoja de vida la conducta del estudiante.

d. Observación con comunicación al apoderado a través del profesor tutor:

Informar al apoderado por escrito la conducta de su hijo.

e. Citación al apoderado:

Se informa sobre conducta inapropiada y se toman acuerdos para superarla.

f. Registro de entrevistas y acuerdos:

Instancia en que se informa a los apoderados y estudiantes sobre conductas y/o desempeño académico que deben ser mejorados.

8.2.2 Medidas formativo-pedagógicas enmendadoras:

a. Declaración de Compromiso Inicial:

Constituye un primer llamado de atención con el fin de superar la conducta deficiente.

b. Declaración de Compromiso Final:

Constituye la segunda etapa en caso de que el estudiante no haya logrado superar sus faltas, o bien, haya incurrido en reiteradas faltas graves.

8.2.3 Medidas formativo-pedagógicas correctivas:

a. Suspensión de clases:

No asistir a clases, previo aviso al apoderado en entrevista personal.

b. Carta de Condicionalidad:

Se aplica cuando un estudiante ha incurrido en faltas graves reiteradas o gravísimas, los estudiantes podrán estar en situación condicional, solamente una vez en el período escolar. Esta sanción será revisada anualmente.

c. Cancelación de matrícula o no renovación del contrato de prestación de servicios:

inhabilidad para matricularse al año lectivo siguiente.

d. Término inmediato del contrato de prestaciones de servicios educacionales o expulsión:

Es la sanción máxima de la comunidad, que implica el cierre inmediato del año para el estudiante por haber cometido una falta gravísima según el Reglamento de convivencia escolar.

8.3 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- a. El estado de compromisos y condicionalidad se considera válido, aunque el apoderado se niegue a firmar el respectivo documento, en el caso de la no concurrencia la información le será notificada al apoderado vía correo electrónico.
- b. La notificación de medidas disciplinarias a un estudiante se comunicará por escrito, citando al afectado y su apoderado.
- c. Todas las medidas aplicadas serán registradas en el Libro de clases y/o ficha personal del estudiante.

9. SANCIONES ANTE LAS FALTAS.

Consideramos las sanciones como un medio necesario para que el estudiante logre reflexionar sobre su falta, tomar consciencia de sus actos y trabajar en el desarrollo y fortalecimiento de sus virtudes.

La aplicación de cualquier sanción siempre se ajustará a los principios de proporcionalidad, de no discriminación arbitraria y sujetas al debido proceso.

Como principio general nunca se sancionará con la suspensión de clases por motivos de presentación personal o falta de textos o materiales de estudio.

Sin perjuicio de informar al apoderado las faltas a la disciplina de los estudiantes y las conductas que configuren infracción al presente Reglamento, estas podrán ser objeto de las sanciones que a continuación se indican:

9.1 ACCIONES ANTE FALTAS LEVES:

Aquellas infracciones como faltas leves, serán abordadas directamente por el profesor a cargo del curso, a través de:

- a. Entrevista personal con el estudiante y profesor involucrado.
- b. Registrar la observación en la hoja de vida del estudiante en el libro digital, señalando la medida aplicada por parte del profesor correspondiente.
- c. La reiteración (3 veces) de la falta implica que el docente derivará a dirección y automáticamente ameritaría una sanción correspondiente a falta grave.
- d. El profesor de asignatura o tutor deberá citar al padre y/o apoderado para comunicarle de la o las faltas.

En el caso de cometer el estudiante una falta grave, el profesor registrará la situación en el libro de clases y derivará el caso a dirección, quien aplicará alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo al Reglamento de convivencia escolar:

a. Entrevista (reflexión):

Donde el profesor en conjunto con el estudiante analiza y reflexionan sobre el actuar de éste, tomando acuerdos para superarlo.

b. Mediación:

Entendida como una forma de resolución del conflicto a través de un proceso de diálogo entre las partes y a cargo del equipo de profesionales que acompañan la formación del estudiante.

c. Observación en la hoja de vida del estudiante.

d. La reiteración de faltas leves (3 veces)

Se convertirá en falta grave y automáticamente ameritaría una sanción correspondiente a este tipo de faltas.

e. Citación apoderado:

El profesor de asignatura o tutor deberá citar al padre y/o apoderado para comunicarle la o las faltas.

9.2 ACCIONES ANTE FALTAS GRAVES:

En el caso de cometer el estudiante una falta grave, el profesor registrará la situación en el Libro de clases y derivará el caso a dirección, quien aplicará alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo al Reglamento de convivencia escolar:

a. Entrevista (reflexión):

En donde el profesor y/o dirección o la persona que designe, en conjunto con el estudiante analizan y reflexionan sobre el actuar de éste, tomando acuerdos para superarlo.

b. Mediación:

Entendida como una forma de resolución del conflicto a través de un proceso de diálogo entre las partes y a cargo del equipo de profesionales que acompañan la formación del estudiante.

c. Cumplimiento de trabajos o tareas:

Durante jornadas de permanencia (estudio dirigido y/o trabajo comunitario). En el caso de inasistencia a estas actividades, el estudiante deberá justificar su inasistencia al día siguiente acompañado por su padre, madre o apoderado al inicio de la jornada escolar. En caso de que no se justifique la inasistencia pasará a ser considerada falta grave.

d. Citación al apoderado.

e. Suspensión de sus actividades escolares:

Con citación posterior a su apoderado, con el fin de tomar acuerdos sobre la superación de las conductas.

f. Retiro del establecimiento:

Ante situación de descontrol severo del estudiante, se procederá a informar al apoderado que deberá retirarlo de inmediato del establecimiento. Posteriormente la directora o a quién ella designe citará al apoderado.

g. Carta de Compromiso (ante eventual condicionalidad).

h. Condicionalidad de matrícula:

La directora podrá sugerir condicionar la matrícula del estudiante para el siguiente año lectivo. El estudiante debe comprometerse a mantener una conducta acorde a lo que determina el Reglamento de convivencia, durante lo que reste del año en que se aplica la medida. De no ser así, se podrá definir el término del contrato de prestaciones de servicios educacionales de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

9.3 ACCIONES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se seguirá, según corresponda, el “Procedimiento general para la aplicación de sanciones ante faltas graves”, donde se determinará la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a. Suspensión de sus actividades escolares por un máximo de 5 días hábiles.
- b. Condicionalidad de matrícula.
- c. Cancelación de matrícula.
- d. Término inmediato del contrato de prestaciones de servicios educacionales y/o expulsión.

10. ORGANISMOS RELEVANTES CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO.

a. Dirección: Será responsable de supervisar y llevar a cabo las investigaciones de las conductas o acciones en los procedimientos descritos en este reglamento y de la aplicación de sanciones. Además, deberá velar por la adecuada aplicación del Reglamento de Convivencia.

b. Encargado de convivencia escolar: coordina el equipo de convivencia escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Por otra parte, debe planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.

Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

c. Equipo de Convivencia: Estará conformado por los miembros del equipo de convivencia escolar (directora y docentes) y su función principal será velar por una buena convivencia escolar, elaborar el plan de gestión de convivencia, participar activamente en los procedimientos según sea el caso de acuerdo a este Reglamento. Además, tiene por objetivo analizar casos y proponer decisiones para resolver medidas disciplinarias y/u orientadoras en el procedimiento de faltas reiteradas.

d. Consejo de convivencia escolar: Está conformado por un miembro de la Dirección y un docente. Tiene por objetivo analizar casos y tomar decisiones para resolver medidas disciplinarias y/u orientadoras según cada situación.

e. Comité de sana convivencia escolar: El objetivo de este comité será promover la participación y compromiso de toda la comunidad educativa para fortalecer la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física, psicológica, agresiones y hostigamiento. Está conformado por un miembro del equipo directivo y un representante de cada uno de los estamentos.

11. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ANTE FALTAS GRAVES.

11.1 PRIMERA ETAPA: INVESTIGACIÓN INDAGATORIA:

De la conducta indebida cometida por el o los estudiantes, la directora solicitará reportes al profesor tutor respectivo, profesor de asignatura o cualquier miembro de la comunidad escolar.

11.2 SEGUNDA ETAPA:

La directora en conjunto con el profesor tutor, deberán citar al o los estudiantes y/o apoderados, para proceder a la explicación del hecho o las conductas cometidas, señalar las posibles sanciones disciplinarias y recibir sus versiones sobre los hechos. Además, los estudiantes podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos respecto de la comisión de la falta.

Una vez terminado el relato de los hechos y ponderando las pruebas, la directora en conjunto con el profesor tutor notificará al estudiante y su apoderado de la sanción disciplinaria.

Esta citación será dentro de los 2 días hábiles siguientes de finalizada la investigación indagatoria.

11.3 TERCERA ETAPA:

Una vez notificada la medida disciplinaria, el apoderado y/o el estudiante podrá apelar por escrito a Dirección dentro del plazo de 2 días hábiles. En su apelación se podrá solicitar reconsiderar la medida y las razones para ello.

11.4 CUARTA ETAPA:

La Dirección será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo de 2 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la carta firmada.

12. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD Y/O LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES) Y/O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

La cancelación de matrícula y/o término inmediato del contrato de prestaciones de servicios educacionales, se aplicará en los casos de hechos gravísimos que lo ameriten, detallados en este reglamento.

Los hechos que conducen a la condicionalidad o una cancelación de matrícula o bien término de contrato de prestación de servicios, se dividirán en dos clases, que darán cabida a diferentes procedimientos:

13. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE CONDUCTA INDEBIDA REITERADA.

13.1 PRIMERA ETAPA:

Por una manifiesta conducta indebida dentro del transcurso del año escolar cometida por el o los estudiantes, la directora solicitará reportes y todo antecedente que estime relevante a:

Profesor tutor respectivo, profesor de asignatura o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea de relevancia para el caso.

13.2 SEGUNDA ETAPA:

El profesor tutor o la directora hace la presentación de los antecedentes sobre las conductas indebidas al equipo de convivencia escolar. El equipo de convivencia escolar en virtud de los antecedentes presentados hará una propuesta de sanción disciplinaria que puede consistir en la condicionalidad o cancelación de matrícula (no renovación del contrato de prestaciones de servicios educacionales).

13.3 TERCERA ETAPA:

Dirección deberá citar a él o los estudiantes con sus respectivos apoderados para proceder a informar de la propuesta de sanción disciplinaria posible por el equipo de convivencia escolar y solicitará los descargos, explicaciones sobre los hechos o las conductas cometidas, además los estudiantes podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos.

Esta citación será dentro de los 20 días hábiles siguientes de finalizada la investigación hecha por el Equipo de convivencia escolar, en dicha citación se informará su posibilidad de aportar pruebas y los demás derechos aquí descritos.

13.4 CUARTA ETAPA:

Recabada la información y con las pruebas aportadas en las etapas anteriores, la directora convoca al Consejo de convivencia escolar, para presentar el caso. El Consejo de convivencia escolar determinará si el estudiante queda en situación de condicionalidad o de cancelación de matrícula.

a. La resolución deberá ser notificada por Dirección en forma escrita a él o los estudiantes y a su familia dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la resolución del Consejo de convivencia escolar.

b. Dirección deberá remitir copia del dictamen al Equipo docente de la comunidad.

13.5 QUINTA ETAPA:

Una vez notificada la medida disciplinaria, el apoderado podrá apelar por escrito con su firma a Dirección de la comunidad dentro del plazo de 5 días hábiles. En su apelación, se solicitará reconsiderar la medida y se entregarán las razones para ello.

13.6 SEXTA ETAPA:

La Dirección de la comunidad será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la carta.

14. EN CASO DE FALTA GRAVÍSIMA QUE NO CONSTITUYA CONDUCTA INDEBIDA REITERADA.

14.1 PRIMERA ETAPA: (INVESTIGACIÓN INDAGATORIA)

De la conducta indebida cometida por el o los estudiantes, la directora y un profesor asignado solicitará reportes al profesor tutor respectivo, profesor de asignatura o cualquier miembro de la comunidad escolar y elaborará un informe con la información recabada.

Esta investigación no tendrá una duración mayor a 3 días hábiles siguientes a la comisión de la conducta indebida.

14.2 SEGUNDA ETAPA:

La directora deberá citar a él o los estudiantes con sus respectivos apoderados para proceder a la explicación del hecho o las conductas cometidas y recibir sus versiones sobre lo ocurrido, además podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos, respecto de la comisión de la conducta indebida.

Esta citación será dentro de los 3 días siguientes de finalizada la investigación indagatoria. En dicha citación se informará su posibilidad de aportar pruebas y los demás derechos aquí descritos.

14.3 TERCERA ETAPA:

La directora realizará una investigación sumaria, cuyo plazo máximo serán 7 días hábiles. Esta investigación será reservada y de sus resultados y opiniones se dejará constancia escrita. Deberá abarcar las siguientes áreas:

- Entrevista individual con el o los testigos u otros miembros de la comunidad educativa.
- Recepción de cualquier otro medio de prueba.
- Elaboración de informe escrito a partir de la información recogida, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

Una vez terminada la investigación sumaria, se realizará una citación a él o los estudiantes y sus apoderados por la directora, en un plazo máximo de 3 días hábiles, para informar acerca de los cargos o conductas que les son atribuidos. El apoderado y el estudiante tienen un plazo de 2 días hábiles para presentar sus descargos.

14.4 CUARTA ETAPA:

Si la investigación y las pruebas aportadas ameritan la cancelación de matrícula y/o término inmediato del contrato de prestaciones de servicios educacionales, se convoca a un Consejo de convivencia escolar. El caso es presentado por la directora, y el consejo de convivencia escolar dictará su resolución, la que deberá ser notificada por Dirección en forma escrita al o los estudiantes y a su familia dentro de los 5 días hábiles, una vez terminada la investigación sumaria.

Dirección deberá remitir copia del dictamen al Equipo docente de la comunidad educativa.

14.5 QUINTA ETAPA:

Una vez notificada la medida disciplinaria, en caso de haber cancelación de matrícula y/o término inmediato del contrato de prestaciones de servicios educacionales, el apoderado podrá apelar por escrito al equipo directivo de la comunidad dentro del plazo de 5 días hábiles. En su apelación, el apoderado solicitará reconsiderar la medida y entregará las razones para ello.

14.6 SEXTA ETAPA:

La Dirección de la comunidad será la última instancia de resolución y emitirá su dictamen por escrito, confirmando la medida o acogiendo la apelación, en un plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la carta.

15. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:

15.1 MEDIACIÓN:

a. Requisitos del mediador:

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento deberá, en la misma audiencia, designar de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: ser mayor de edad, y que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

b. Audiencias de mediación:

Una vez aceptado el encargo por el mediador, éste deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá, para todos los efectos en esta diligencia, la calidad de ministro de fe.

c. Requisitos esenciales:

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes.

d. Procedencia de la mediación:

Podrá referirse a hechos investigados que contemplen, según el reglamento, sanciones leves o graves. En ningún caso procederá para las faltas gravísimas o hechos que pudiesen constituir delitos.

e. Efectos del acuerdo:

En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constanding la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva. Una copia de este documento debe agregarse al expediente de

investigación; asimismo, debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

15.2 CONCILIACIÓN:

La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más alumnos gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero adulto. Es un proceso mediante el cual se abren las posibilidades de transformación de los conflictos y de las relaciones de los estudiantes vinculados con el conflicto mismo.

Es también un proceso en que los niños, niñas y jóvenes, aclaran conceptos como “conflicto”, “conciliación”, “comunicación o diálogo”, “resolución de conflicto” y/o “transformación” en el tratamiento del o los conflictos. De esta manera, el conflicto se transforma durante el proceso pedagógico y, aún en el evento de que no se llegara a un acuerdo, los participantes se sentirán más cercanos a la significación e importancia del encuentro con el otro, en la idea de la construcción de una determinada convivencia pacífica en sus relaciones cotidianas, propiciando el buen trato y la coexistencia armónica entre los integrantes de la comunidad.

Pasado un tiempo, se dialoga, nuevamente, con los estudiantes, con el objetivo de realizar un acompañamiento y analizar si la situación de conflicto continúa, fue modificada o concluyó satisfactoriamente.

PROCOLOS DE ACTUACIÓN

COMUNIDAD

EDUCATIVA



2026

16. ANEXOS.

16.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

16.1.1 INTRODUCCIÓN

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

Como comunidad educativa que se rige y cumple con la normativa ministerial, estamos en la obligación de asegurar que los derechos de nuestros estudiantes se ejerzan en un ambiente grato y seguro en que cualquier acción que implique la vulneración de sus derechos no sea permitida.

Se entenderá como vulneración o sospecha de vulneración de derechos cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica. (enfermedades reiteradas sin tratamiento y /o apoyo para NNEE permanentes o transitorias).
- No se brinde protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- El maltrato (golpes, insultos, gritos, otros).

- Negligencia: Despreocupación de parte de los adultos por el cuidado de los niños (as) y adolescentes, como por ejemplo inasistencia a clases por un periodo prolongado sin justificación, escasa higiene o aseo, etc.

Nuestra comunidad es un espacio de protección y confianza en el que cada uno de nuestros estudiantes pueda sentirse seguro, acogido y escuchado cuando lo necesite. Como comunidad educativa hemos elaborado un protocolo que nos permite actuar de manera oportuna y adecuada frente a cualquier acto que signifique vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro establecimiento. Para ello es de suma importancia indicar que cualquier miembro de nuestra comunidad educativa que reciba información de los estudiantes sobre un posible acto de vulneración de derechos deberá siempre:

- a. Escuchar atentamente, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las personas que le mencione, evitando mostrarse conmovido y emocionado. Recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
- b. Desplegar conducta protectora (no implica contacto físico).
- c. No indagar sobre detalles innecesarios, no interrumpir, demostrar que comprende y toma en serio el relato.
- d. Registrar en detalle los hechos en un formato creado para ello.
- e. Evitar la revictimización, evitando interrogar en tono de duda, o insistir en repetir su relato.
- f. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
- g. No comprometerse a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la posible vulneración.
- h. Informar que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia el estudiante, ya que permite recibir apoyo y atención.
- i. Expresar brevemente, que lo contado será resguardado, pero informado a quien corresponda una vez terminado el relato del estudiante.

Teniendo los antecedentes que configuran una posible vulneración, se deberá activar de forma inmediata el protocolo de detección de vulneración de derechos que se organiza de la siguiente manera.

16.1.2 PASOS – RESPONSABLES- ACCIONES.

Paso 1: Recepción de la denuncia por parte del miembro de la comunidad educativa.

- a. Se entrega la información a la directora.
- b. Se activa el protocolo de actuación.

Esta denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar; debe realizarse por escrito, identificándose y asumiendo la responsabilidad ante la entrega de información. Será debidamente resguardada su identidad y la del estudiante.

Paso 2: Indagación de la situación (plazo máximo de 7 días hábiles).

- a. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada.
- b. Realizar la evaluación preliminar del estudiante vulnerado por parte del encargado de convivencia escolar, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

Paso 3: Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.

- a. Comunicación a los padres por parte del encargado de convivencia escolar dentro de 48 horas de conocida la situación.

Paso 4: Traslado a un centro asistencial, si corresponde.

- a. El estudiante es trasladado al centro asistencial si corresponde.
- b. El lugar de traslado será al centro médico indicado por el apoderado.

Paso 5: Reporte de la investigación. (dentro de un plazo de 7 días una vez conocido el hecho).

- a. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.

- b. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.
- c. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adultos responsables del estudiante.

Paso 6: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas o de orientación. (plazo máximo de 2 días, una vez realizado el reporte de la investigación).

- a. Elaboración de informe concluyente por parte del encargado de convivencia escolar.
- b. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al organismo respectivo, si corresponde.

Paso 7: Plan de acompañamiento.

- a. Citación a los padres y/o apoderados del estudiante vulnerado, para comunicar la resolución del protocolo por parte de la directora.
- b. Medidas formativas que se aplicarán:
 - Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo al desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos, recalendarización de evaluaciones y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
 - Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de apoyo, con seguimiento mensual durante el semestre.

Paso 8: Medidas internas. (Dirección)

Dentro de 48 horas, si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad:

- Separación inmediata de la posible víctima del posible victimario, en resguardo de los derechos de ambas partes.
- Suspensión de funciones del trabajador con resguardo de sus derechos laborales.

Cumplíendose los plazos acordados, se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, Tribunales de Familia u otras.

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual o violencia intrafamiliar reiterada, como institución educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros), existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos, como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

Para los efectos de los casos anteriormente descritos, no se requiere autorización del apoderado o tutor: basta la sola comunicación de este procedimiento, ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente, ésta podría oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

Todas estas acciones responden al resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual, como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral, respondiendo a las necesidades de cada niña, niño o adolescente, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.
- Enfoque multidisciplinario
- Resguardo al proceso de seguimiento.
- Uso y tratamiento reservado de la información.

16.2 PROTOCOLO ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE Y MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE.

16.2.1 INTRODUCCIÓN.

La comunidad educativa ARETÉ es un espacio de vínculos, orientado no sólo al logro de habilidades cognitivas, sino también a desarrollar habilidades sociales y emocionales que les permitan entablar relaciones sanas, armónicas e inclusivas que impacten positivamente en la estabilidad emocional y bienestar psicosocial de los estudiantes. Estamos comprometidos con proteger, resguardar y promover sus derechos, ya que se encuentran bajo nuestra responsabilidad. Es por ello que, como institución, estamos preparados para acompañar y apoyar a nuestros estudiantes en las diversas experiencias a las que se vean enfrentados en esta compleja etapa de transición en la cual se producen importantes cambios a nivel físico y psicológico, respetando y facilitando el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo que indica la ley N°21430 sobre la garantía y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

16.2.2 MARCO LEGAL.

ARTÍCULO 1°: La Legislación vigente, entregada en la Ley N° 18.962 LOCE, Artículo 2°, inciso 3° y final, explícita los derechos que tienen las estudiantes embarazadas en relación con los estudios básicos y/o medios, que están realizando.

ARTÍCULO 2°: El Decreto N.° 79 de marzo del 2004 reglamenta estos derechos, regulando el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. Se establecen importantes multas (50 UTM) para aquellas instituciones educativas que infrinjan la normativa anterior.

16.2.3 DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

Se entenderá y promoverá que estas responsabilidades cuenten con el apoyo y acompañamiento del apoderado.

ARTÍCULO 3°: La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor guía o al encargado de convivencia escolar, presentando un certificado médico que acredite su condición.

ARTÍCULO 4º: La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones que la institución disponga.

ARTÍCULO 5º: La estudiante deberá presentar oportunamente todos los certificados médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos.

ARTÍCULO 7º: La estudiante, en todo momento, deberá mantener informada a la comunidad de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.

16.2.4 DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON LA ESTUDIANTE EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

ARTÍCULO 8º: En situación de embarazo adolescente, la comunidad procederá de acuerdo a la normativa vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o apoderados de la estudiante.

ARTÍCULO 9º: Del mismo modo, la comunidad otorgará las facilidades académicas y/o de asistencia, que contemplen especialmente tanto el cuidado de la futura madre, como la seguridad de entregar las mejores posibilidades de un proceso sin riesgos a la vida en gestación.

ARTÍCULO 10º: En ningún caso, el hecho de estar embarazada significa para la estudiante una causal para ser marginada de la comunidad.

ARTÍCULO 11º: Mantener a la estudiante en la situación y bajo las condiciones que sugiera o indique el profesional médico tratante.

ARTÍCULO 12º: Respetar el derecho de la estudiante a asistir a clases, considerando lo expuesto en los Artículos 9º y 11º precedentes.

ARTÍCULO 13º: Evaluar a la estudiante de acuerdo a los procedimientos naturales de la comunidad que se explicitan en el respectivo “Reglamento de Evaluación”, sin perjuicio de que, tanto los Directivos como los Profesores(as) de Asignatura otorguen las facilidades en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de evaluaciones, lugar para rendirlas, etc.

ARTÍCULO 14°: Lo anterior podrá complementarse también a través de tutorías especiales, atendidas tanto por el profesor guía, como por los profesores de asignaturas, pudiendo también colaborar en dichos aspectos sus propios compañeros de curso.

16.2.5 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 15°: La estudiante comunica su condición de embarazo a su profesor(a) tutor.

ARTÍCULO 16°: Quien reciba la comunicación, da a conocer la situación a la Dirección de la comunidad.

ARTÍCULO 17°: El Profesor tutor cita al apoderado(a) de la estudiante.

ARTÍCULO 18°: El Profesor tutor deberá estar frecuentemente informado del estado de la estudiante, a través de los distintos medios de comunicación dispuestos por la comunidad, informando a dirección cualquier eventualidad importante.

ARTÍCULO 19°: El apoderado entrega todos los documentos que la comunidad le solicite, y que diga relación con la asistencia a clases, la aceptación y control de los reposos respectivos, el cumplimiento de sus deberes escolares, etc.

ARTÍCULO 20°: Todos los compromisos y/o acuerdos mencionados en el Artículo 22° precedente, se archivan en la ficha de la estudiante, responsabilizándose de este aspecto el Profesor tutor.

16.2.6 ELABORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PLAN ACADÉMICO ESPECIAL PARA LA ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 21°: El Profesor tutor y dirección, en conjunto, analizan la información recogida, valorando la situación.

ARTÍCULO 22°: Como resultado de lo expuesto en el Artículo 21°, se elabora una programación de trabajo escolar y de los procesos evaluativos para la estudiante en situación de embarazo, que le permitan asistir regularmente a clases o ausentarse, por prescripción médica.

ARTÍCULO 23°: La medida anterior deberá ser aplicada en todas las asignaturas y actividades relevantes, para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ser promovida.

ARTÍCULO 24°: La responsabilidad de la elaboración de las actividades entregadas en los Artículos 22° y 23° precedentes corresponderá al profesor tutor y dirección, informarán al Consejo de profesores, a la estudiante y a sus padres y apoderados, para su conocimiento y aprobación.

16.2.7 ELABORACIÓN DE BITÁCORA Y MONITOREO.

ARTÍCULO 25°: Dirección y el profesor tutor, deberán mantener una bitácora que registre todo el proceso de embarazo de la estudiante.

ARTÍCULO 26°: Del mismo modo, el Profesor tutor del curso de la estudiante, deberán monitorear el correcto desarrollo de los procesos que se lleven a cabo en relación a la estudiante embarazada manteniendo, asimismo, informada a su familia acerca de sus avances y/o eventuales necesidades de apoyo académico y emocional.

16.2.8 INFORME FINAL.

ARTÍCULO 27°: Cumplido el período establecido y ajustado a la Norma Legal para apoyar a la estudiante, dirección deberá informar al Consejo de profesores de todas las acciones llevadas a cabo.

ARTÍCULO 28°: Asimismo, se hace entrega de este informe a los padres y/o apoderados de la estudiante, archivando, a su vez, en su ficha oficial.

16.2.9 SOBRE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD.

ARTÍCULO 29°: La comunidad brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslados. Este horario debe ser comunicado formalmente al profesor tutor y a la Dirección de la comunidad, durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

ARTÍCULO 30°: Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

ARTÍCULO 31°: Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las

facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

ARTÍCULO 32°: Los padres y/o apoderados deben informar a la comunidad que la o el estudiante es padre o madre adolescente. El profesor tutor y la directora les informarán sobre sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 33°: Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante, que señale el consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del padre o madre, durante la jornada de clases.

ARTÍCULO 34°: Se debe notificar a la comunidad situaciones como cambio de domicilio o si el hijo o hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

16.3 PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR.

16.3.1 INTRODUCCIÓN.

La violencia escolar es una problemática creciente que, en la actualidad, aqueja a las instituciones educativas y a quienes la componen. Por ello, es necesario tomar conciencia sobre esto y manejar adecuadamente los conceptos, para facilitar, en una primera instancia, su prevención, detección y su correcto abordaje.

Por esto, la comunidad AReTÉ busca fortalecer la sana convivencia a través de los lineamientos del Proyecto Educativo.

Es responsabilidad de todos los agentes que integran la comunidad escolar, generar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

16.3.2 CONCEPTOS:

a. VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING:

El art 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último,

maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

b. BULLYING:

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes, y en toda la comunidad educativa, instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima, como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la comunidad.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares,
2. Existe abuso de poder,
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

c. CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY N°20.536):

Una buena convivencia escolar, es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, y toda la comunidad educativa.

16.3.3 MALTRATO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE O ENTRE PARES:

En primer lugar, en caso de que algún integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de hostigamiento, este deberá informarla a dirección,

quien dará a conocer estos hechos a los apoderados de los estudiantes que resulten involucrados.

Conjuntamente con lo anterior, Dirección y el equipo docente determinarán e implementarán medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención, para evitar nuevas conductas de maltrato.

Dirección procederá a investigar los hechos conforme al procedimiento, con el objeto de aclarar, y determinar la situación en la que se encuentran los estudiantes investigados. Si se determinase responsabilidad, el agresor podrá ser objeto de medidas o sanciones de acuerdo a los protocolos de conductas graves o gravísimas.

a. Denuncia de la posible situación de acoso.

El observador de la posible situación de acoso, se dirigirá a la directora, entregando un informe preliminar por escrito y firmado, en un plazo no mayor a 2 días hábiles desde recibida o pesquisada la situación.

b. Citación a entrevista, con carácter de urgencia, a los apoderados de los presuntos implicados.

Se citará a los apoderados de los presuntamente implicados en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde que se reciba el informe preliminar, con la finalidad de dar a conocer que el estudiante está presuntamente involucrado en un caso de acoso escolar y que será entrevistado como parte del procedimiento del protocolo en cuestión.

c. Recabar información.

Se realizarán las entrevistas de los estudiantes involucrados, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la citación de los apoderados de los estudiantes implicados. La citación será realizada por dirección y deberá abarcar las siguientes áreas:

- Entrevista individual con el supuesto estudiante acosado.
- Entrevista individual con el o los supuestos acosadores.
- Entrevista con otros estudiantes que pudieran estar implicados.

Con la información recogida se elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

d. Citación a consejo especial de convivencia.

Dirección en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde el informe escrito del punto anterior, convoca al Consejo Especial de Convivencia, exponiendo los elementos constituyentes del informe. El objetivo será el análisis de los datos obtenidos, a fin de determinar si estamos frente a una situación de acoso escolar o de otra índole. El informe final del caso será elaborado por un integrante del equipo de convivencia, incluyendo las acciones realizadas y las medidas asumidas por la comunidad educativa. El informe final será validado con el asesor legal de nuestra institución.

e. Información de las medidas a seguir de acuerdo a las conclusiones del Consejo Especial de Convivencia.

El profesor tutor, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a 3 días hábiles luego de haber sesionado, para entregar la información correspondiente a la investigación y las acciones a seguir, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar (procedimiento por faltas graves o gravísimas).

f. Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes, se realizará, a través de un trabajo conjunto entre el equipo de convivencia escolar y el profesor tutor, un seguimiento de la situación, de manera que la misma no se repita.

g. Incumplimiento.

En el caso de que las medidas adoptadas por el consejo especial de convivencia sean incumplidas por alguno de los involucrados, se aplicará la normativa y sanciones del Reglamento de Convivencia Escolar.

16.3.4 MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien que detente una posición de autoridad sobre el otro, sea director, profesor, o colaborador de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de maltrato entre pares.

Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad debido a la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por la directora y un profesor asignado, quienes podrán adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a los estudiantes. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de maltrato entre pares (estudiante a estudiante).

En casos graves, tratándose de un apoderado, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de convivencia escolar y a este protocolo que forma parte de él, se incluye la pérdida indefinida de la calidad de apoderado, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de personal docente y/o colaboradores y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de convivencia escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo, fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de los estudiantes.

16.3.5 MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO:

La comunidad AReTé rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los integrantes de la comunidad escolar. En virtud de lo anterior, estas acciones son sancionadas por el reglamento. Es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, colaborador o apoderado, administrativos, autoridad pública o visita. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a las víctimas e investigar los hechos y determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación será realizada por dirección y un profesor designado, quienes podrán adoptar todas las medidas precautorias que estime necesarias para proteger a los adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de maltrato entre pares (estudiante a estudiante).

En casos graves o gravísimos, tratándose de un estudiante, las sanciones aplicables conforme al Reglamento de Convivencia escolar y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la no renovación de matrícula o terminación inmediata de contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

16.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

16.4.1 OBJETIVOS:

- Prevenir, cuidar y dar apoyo a los estudiantes ante situaciones de violencia física o psicológica desde un adulto.
- Actuar con rapidez para proteger en forma oportuna y efectiva a las posibles víctimas.

- Fortalecer las relaciones seguras y de confianza entre los distintos integrantes de la comunidad.
- Tomar las medidas y/o sanciones adecuadas para restablecer la buena convivencia escolar.

Se espera que todos los integrantes de la comunidad educativa mantengan una conducta de respeto con los estudiantes y promuevan su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, colaboradores, docentes y personal administrativo del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante integrante de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D.

Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos para intervenir en el caso de que se presente violencia de un adulto a un estudiante.

16.4.2 PASOS A SEGUIR:

16.4.2.1 De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar.

- Los padres, madres y apoderados, estudiantes, colaboradores de la educación e integrantes de los equipos docentes y directivos deberán informar a dirección, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento de convivencia.
- El docente o colaborador que presencie alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante deberá, de manera inmediata, informar a Dirección.
- Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos al profesor tutor o Dirección.
- En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar de la misma forma al encargado de convivencia escolar.

16.4.2.2 Del procedimiento en casos de violencia o agresión de adultos a estudiantes.

- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito a dirección. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 24 horas.
- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna, con un máximo de 5 días, para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- Durante el transcurso de la investigación, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- En relación al uso y acceso de la información obtenida durante la indagación, ésta será manejada en forma reservada por el equipo directivo. La autoridad pública competente, de acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información.
- Quién esté a cargo de las indagaciones deberá, de manera reservada, citar a entrevista a los involucrados o testigos del hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- Los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados deberán ser informados continuamente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello en la ficha del estudiante.
- Para la aplicación de sanciones el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el profesor guía del curso al cual pertenezca el estudiante, deberá presentar al equipo de líderes docentes las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia de la institución.
- Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las disposiciones institucionales y legales.
- La Dirección del establecimiento deberá dejar constancia de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

16.4.2.3 De la aplicación de sanciones.

- En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad, se deberá exigir el cambio de apoderado.
- En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario de la comunidad, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante, se aplicarán las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección hará la denuncia correspondiente, en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

16.4.2.4 Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a. Toda situación que tenga relación con este protocolo, deberá ser monitoreada, con el fin de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del docente que la Dirección designe, a fin de asegurar la buena convivencia a nivel general, y del buen desarrollo correspondiente al o los estudiantes afectados.

16.5 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

16.5.1 INTRODUCCIÓN.

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, la comunidad educativa se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos.

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, se encuentra el establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la comunidad busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- b. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos de la comunidad, es decir, de todos los equipos: de directivos, de docentes y de colaboradores de la educación, por parte de equipos especialistas.
- c. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- d. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- e. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

16.5.2 ACCIONES PREVENTIVAS:

a. Del entorno:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades al aire libre.
- Promover el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana.

b. Familias:

- Mantener a los padres respecto al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de autocapacitación.

c. Estudiantes:

- Incluir en la planificación una unidad educativa enmarcada dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica, entre otros.
- Estimular en los jóvenes la participación en actividades culturales y sociales.

d. Profesores y colaboradores:

- Ofrecer y /o promover la capacitación de los profesores y colaboradores en la prevención de consumo de alcohol y drogas.

16.5.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO.

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de la comunidad. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias:

- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con la directora o dirigirse a cualquier docente, asistente de la educación u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular para abordar el caso.

16.5.4 ACCIONES A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas y/o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a dirección.

2. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.

3. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndose las acciones que la comunidad ha debido realizar.

16.5.5 ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO DENTRO DE LA COMUNIDAD.

Es responsabilidad de la dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior de la comunidad ante la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que toda persona a cargo de una comunidad educativa cuenta con la responsabilidad penal para notificar estos hechos ante la autoridad.

También es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa entregar toda la información pertinente, acerca de la tenencia o tráfico de drogas a dirección.

La denuncia debe contener la siguiente información: identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido y designación de las personas que lo hubieren presenciado.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años, que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres y/o apoderados del estudiante.

16.5.6 ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

a. El entrevistador debe actuar de manera afable para abordar la situación.

- b. Informar a dirección sobre la información recibida para realizar las intervenciones pertinentes.
- c. Entregar la información recabada a los padres y/o apoderados del estudiante con el informe de derivación.
- d. Realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes.

16.5.7 RESUMEN DE LEYES.

N.º 20.000: Que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

N.º 20.084: Sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

El artículo 1 describe a quienes cometen este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El artículo 2º menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo 4º: El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al artículo 5º, comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo 12° menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo al artículo 29°, la comunidad educativa no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si éste los solicitase en caso de algún tipo de investigación.

El artículo 50° hace referencia a que comete falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

El artículo 53° se refiere a los menores de 18 años, quienes deben ser puestos a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer a la menor alguna de las medidas establecidas en la ley N°16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

- a) Asistencia obligatoria a programas de prevención,
- b) Participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

16.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

16.6.1 PROCEDIMIENTO:

- a. Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba información por parte de un estudiante sobre alguna situación de vulneración de derecho, agresiones sexuales o cualquier hecho de

connotación sexual, está en la obligación de informará a dirección, inmediatamente después de recibido el relato.

b. La directora y un profesor asignado será quien active por vía escrita este protocolo de actuación e informe al profesor tutor de la situación, en caso de ser necesario, mediante un informe o correo y con absoluta reserva, protegiendo la identidad y privacidad de los involucrados

c. Dirección será la encargada de realizar la denuncia a las instituciones pertinentes (fiscalía, tribunal de familia, PDI, Carabineros, OPD, otros). En el caso de que la Directora no esté disponible para llevar a cabo dicha acción, será el profesor tutor quien realizará la denuncia donde corresponda. El plazo máximo para poner los antecedentes a disposición de las autoridades pertinentes es de 24 hrs. del momento en que él o la estudiante relata la situación acontecida.

d. El profesor tutor citará a un consejo de profesores especial, para acordar las medidas pedagógicas y formativas a seguir.

e. La comunicación con los profesores debe ser liderada por la directora.

f. La directora citará a las familias para informar de las acciones realizadas por la comunidad y consensuar las medidas de resguardo.

g. Si se hubiera puesto una denuncia, se informará a los padres y/o apoderados, del estudiante implicado, en el caso de que los actos revistan el carácter de delito, con el objeto de que se tomen las acciones legales en caso de ser pertinente.

h. Además de lo anterior, el encargado de convivencia escolar de la comunidad, le propondrá al apoderado un plan para afrontar las consecuencias del posible delito del que haya sido víctima el estudiante. Una vez que se llegue a un acuerdo, se firmará un compromiso, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento Interno.

i. La comunicación con la familia se mantendrá, principalmente, por medio de correo electrónico, salvo que, por la gravedad del asunto, se deba tomar contacto con ésta de manera presencial o bien, en la forma en la que se establezca en el compromiso respectivo.

El consejo de profesores del curso tiene como propósito:

- a. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- c. Determinar las fechas de evaluación del seguimiento.

16.6.2 MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES.

Las medidas disciplinarias que la comunidad aplicará variarán dependiendo de la persona agresora:

- a. Si los hechos que revisten el carácter de delito fueran cometidos por el personal de la comunidad educativa, mientras dure la investigación, se evitará todo contacto entre el presunto agresor y el estudiante, separando al eventual responsable de su función directa con los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, se estará pendiente a lo que dispongan las autoridades judiciales pertinentes.
- b. Como medida de resguardo se establecerá la observación directa de los estudiantes hasta que se notifique a los apoderados de las acciones realizadas. Los resultados de la observación deben ser informados a Dirección cada dos días.
- c. El estudiante podrá ausentarse de clases por el periodo que estime conveniente debiendo avisar el apoderado de la fecha de retorno a Dirección.
- d. De solicitar el punto anterior, las fechas de evaluaciones serán recalendarizadas. De ser solicitado por los padres, el estudiante podrá ser cambiado de curso.
- e. Si ocurre que el agresor es otro menor de edad, se entregarán los antecedentes a los organismos responsables, conforme lo señalan los numerales precedentes, y se iniciará un procedimiento de aplicación de medidas y de sanciones.
- f. En el caso de que el victimario sea otro apoderado del establecimiento, se aplicará el procedimiento de sanción a las faltas a la convivencia escolar que cometan los apoderados,

establecido en el Reglamento Interno. En virtud de este procedimiento, el apoderado de quien se sospeche que haya cometido un delito sexual en contra de un estudiante del establecimiento, se le suspenderá su calidad de apoderado mientras dure la investigación.

g. En el consejo de profesores debe participar la directora, ya que en ella se determinarán los apoyos pedagógicos y psicosociales con los que cuenta la comunidad. Es importante considerar que el rendimiento de los estudiantes se puede ver afectado en respuesta a la situación vivenciada, por lo que las medidas pedagógicas deben velar por apoyar el normal desarrollo educativo, y las psicosociales, por brindar el adecuado acompañamiento y contención, tanto a los estudiantes como a sus familias.

Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los demás. Es decir, que existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes del maltrato y/o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que las aplicaciones de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previenen abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

16.6.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

- a. El responsable de la activación de este protocolo es la directora.
- b. La implementación será liderada por el profesor tutor en colaboración con un profesor asignado.
- c. Se cuidará en todo momento la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- d. Seguimiento y acompañamiento: La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el estudiante afectado continúa siendo miembro de la comunidad educativa,

por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de que no sea estigmatizado como víctima.

e. Se debe resguardar la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación arroje sus resultados y se tenga claridad respecto al responsable.

Las medidas aplicadas variarán dependiendo de la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características de personalidad de los estudiantes, resguardando en todo momento el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

16.6.4 INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún compañero o persona adulta, por ejemplo) le cuenta que niño, niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.

- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento o a estar en lugares específicos de este.

16.6.5 DERIVACIÓN EXTERNA.

OPD - OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

BRIGADA DE DELITOS SEXUALES – INFORED CHILE

16.6.6 LO QUE DEBE Y NO DEBE REALIZAR LA COMUNIDAD EDUCATIVA AReTÉ.

- SÍ debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- SÍ debe acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- SÍ debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
- SÍ debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- SÍ debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- SÍ debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- SÍ debe aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.
- SÍ debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.
- SÍ debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño, niña o adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.

- NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- NO debe investigar los hechos: esto último NO es función de la comunidad educativa, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

16.7 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

16.7.1 INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa AReTÉ se adhiere y se compromete con aquellas normativas ministeriales que apuntan a entregar una educación inclusiva y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país.

Es así como la Ley N°20.845 de Inclusión escolar promulgada en junio del 2015, se transforma en la base para la construcción de los propósitos de la comunidad, que consideran una sociedad más integrada, con mayor inclusión y justicia social.

“Calidad de la educación: la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”.

“Equidad del sistema educativo: El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran de apoyo especial”. MINEDUC, año 2009, Ley General de Educación N° 20.370, artículo 3. Necesidades Educativas Especiales en educación.

El Decreto N°170 está destinado a regular los requisitos, instrumentos, pruebas diagnósticas y perfil de los profesionales destinados a la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, y avanza en su artículo 2° definiendo: “Alumno(a) que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquel que precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

En el mismo decreto, se avanza realizando una diferenciación entre necesidades educativas de carácter permanente y necesidades educativas de carácter transitorio tomando en cuenta que podría haber entre los estudiantes de la comunidad , algunos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) temporales o permanentes, tales como síndrome de déficit atencional, trastornos específicos del aprendizaje, trastornos del lenguaje e interferencia emocional con repercusión en el desempeño académico, entre otros, que dificultan los aprendizajes escolares, es que nuestro programa educativo curricular considera la posibilidad de acceder a diversas estrategias que procuran dar respuesta a esos requerimientos específicos de aprendizaje, buscando el desarrollo integral de las características individuales de los estudiantes, proporcionando el apoyo necesario para que puedan aprender y participar de las actividades curriculares y extracurriculares que se imparten en la comunidad.

El presente protocolo funciona como una herramienta útil para determinar cuándo se está frente a una NEE y de esta manera garantizar el apoyo cuando se requiera, tal como lo señala el Decreto 83/2015 del Ministerio de Educación, que aprueba los criterios y orientaciones de adecuación Curricular para estudiantes con necesidades educativas (Decreto 83/2015), norma que respeta la autonomía de los establecimientos educacionales para estos efectos.

Aunque la comunidad de educación integral AR(e)TÉ no cuenta con un Programa de Integración Escolar cuenta con profesionales preparados y comprometidos con la educación de todos los jóvenes y con la convicción de que son ellos quienes construyen su aprendizaje en base a sus intereses.

16.7.2 DEFINICIONES

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a quien precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

a. Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje

escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N ° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Graves alteraciones de la relación y de la Comunicación, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad múltiple, Trastorno del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down.

b. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan las estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan las estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015).

Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de los estudiantes, la comunidad educativa AR(e)TÉ, podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, que se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas externos, la familia y el establecimiento, todo ello en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional.

16.7.3 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON NEE.

Las principales estrategias de apoyo para estudiantes con NEE que otorga la comunidad son las siguientes:

3.1 Mediación

3.2 Adecuaciones curriculares de acceso

3.3 Adecuaciones curriculares de objetivos

Los gastos económicos que demanden estas estrategias serán de cargo y responsabilidad del apoderado, en conformidad a lo que se acuerde con la comunidad.

A continuación, se definen cada una de estas estrategias:

3.1 Mediación: se refiere a todas aquellas estrategias y procedimientos cuyo objetivo sea favorecer el aprendizaje tanto a nivel de proceso de enseñanza como evaluativo, donde a través de diversas herramientas dispuestas por la mediadora, el estudiante podrá aprender de acuerdo a sus características y demostrar su conocimiento.

El equipo compuesto por el profesor tutor, dirección y los tratantes externos, determinarán las estrategias de mediaciones que requiere cada estudiante en particular.

3.2. Adecuaciones curriculares de acceso: Serán todos aquellos procedimientos cuyo objetivo sea favorecer, a través de diversas herramientas, el aprendizaje del estudiante, a efectos de ayudarlo a aprender de acuerdo con sus características y pueda demostrar su conocimiento. El objetivo de estas adecuaciones es reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación con el fin de que el estudiante logre progresar en los aprendizajes y equiparar sus condiciones.

El profesor tutor y dirección, en conjunto con la familia y los especialistas tratantes externos, teniendo a mano toda la información académica, conductual y social del estudiante, determinarán las estrategias de apoyo se requieren en cada caso.

3.3 Adecuaciones curriculares de objetivos: Es una estrategia de apoyo excepcional que se utilizará en casos graves y que se traducirán en cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considera las diferencias individuales de la estudiante con NEE, con el fin de asegurar su participación, progreso en la comunidad escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los profesores implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas y favorecer los aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles dado su impacto para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

En las adecuaciones se debe considerar toda la información y antecedentes disponibles. Este programa será liderado por dirección, profesor tutor, la familia del estudiante y los Especialistas externos tratantes.

Criterios para considerar en:

a) Mediación:

- Forma de presentar la información: auditiva, táctil, visual y la combinación de ellas, por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color, para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de lupas, etc.
- Formas de respuestas: Realizar presentaciones o dar respuestas a tareas y evaluaciones a través de diferentes medios y formas (oral, presentaciones, escrita, ilustración, música, artes visuales y otros).
- Entorno: Situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial, favorecer su desplazamiento personal o de equipos especiales.
- Organización del tiempo u horario: adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

b) Adecuaciones Curriculares de Acceso:

- Responder preguntas referidas a las instrucciones y contenidos durante las evaluaciones.
- Disminuir la cantidad de preguntas por contenido, considerando lo necesario para comprobar el logro del objetivo de la evaluación.
- Destacar información relevante.
- Parcelar los contenidos a evaluar (nivel de dificultad creciente).
- Respuestas concretas y menos elaboradas. Se aceptarán respuestas simples y específicas en los casos que se indique, considerando el reconocimiento del concepto que se pregunta. A pesar de no tener consecuencias calificativas, siempre se debe considerar la evaluación cualitativa de lo que se espera en dicha respuesta, para que el/ la estudiante se haga consciente de sus errores.

- Priorizar evaluaciones de algún tipo específico; desarrollo, selección múltiple, u otras.
- Permitir más tiempo para el desarrollo de evaluaciones, considerando la duración total de la prueba. Éste se otorgará dentro o fuera de la sala de clases según lo determine el profesor guía, quién será el responsable de coordinar esta instancia. Este alargue podrá contemplar continuar desarrollando la evaluación, tomar algunos ítems de la prueba en forma oral, permitir responder preguntas que haya dejado en blanco, entre otras.
- Apoyo visual de elementos abstractos, tales como conceptos y fórmulas que no sean requisito en su memoria como algo imprescindible, sino que su aplicación sea el criterio evaluativo.
- No considerar los errores ortográficos dentro del puntaje calificativo, pero sí es importante la corrección cualitativa.

Corrección de errores en evaluaciones reprobadas cometidos por falta de atención o comprensión (se le sacará de la sala de clases, antes de entregar la prueba corregida al curso, si el estudiante no sabe, se debe dejar consignado).

c) Adecuaciones Curriculares de Objetivos:

- Graduación del nivel de complejidad: Se realiza cuando el estudiante presenta dificultades en entender la complejidad de los contenidos. Considerar para esto lo que logra y lo que no logra el estudiante. Luego se deben plantear objetivos que sean alcanzables para la alumna, basados en los objetivos del currículum nacional.

Definir metas más pequeñas o más amplias.

- Priorización de objetivos: Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

-Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.

-El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.

-Los procedimientos y técnicas de estudio.

Criterios para considerar la eliminación de aprendizajes:

- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

16.7.4 PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CUALQUIERA DE LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN ESTE PROTOCOLO.

A continuación, se detalla el procedimiento para solicitar los apoyos mencionados. Estos podrán ser entregados tanto para las necesidades especiales de carácter permanente o de carácter transitorio, y siempre se irán implementando de manera gradual, según las características de cada caso.

En todo caso, la comunidad educativa ARETÉ se reserva el derecho a no entregar los apoyos solicitados si no se cumplen los requisitos que a continuación se señalan:

16.7.4.1 Procedimientos para las estrategias de Mediación y Adecuaciones de Acceso:

La iniciativa puede provenir:

16.7. 4.1.1. De la comunidad:

En caso que se constate que el estudiante no logra cumplir con los objetivos escolares del año o se ha visto un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo a su nivel de desarrollo, se coordinará una reunión con los padres y/o apoderados del estudiante en la que se les informará y solicitará una evaluación externa o interna especializada, para detectar con claridad la presencia de alguna dificultad.

Para que un estudiante acceda a alguna de las estrategias señaladas deberá demostrar una adecuada actitud y un trabajo responsable. Además, la familia debe comprometerse a entregar

todas las facilidades para proceder durante el tiempo que dure el apoyo tales como entrega de evaluaciones de especialistas, informes y otras.

16.7. 4.1.2 De los Apoderados:

En caso de que el apoderado solicite implementar estrategias de apoyo directo al estudiante, debe ajustarse a los siguientes pasos:

- a) Generar dicha solicitud a través de una carta formal dirigida al profesor guía indicando las medidas que se solicitan.
- b) Adjuntar informe profesional de un especialista que avale dicha petición, que contenga información relevante y precise sus dificultades, en relación al tipo de apoyo específico que requiere el estudiante en alguna o varias asignaturas.
- c) Si dicho informe prescribe un tratamiento, la comunidad exigirá que se acredite su cumplimiento por parte del especialista mediante certificado extendido por éste.
- d) En caso de ser tratamiento psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico o terapia ocupacional, el apoderado deberá enviar periódicamente informes de estado de avances con evolución del estudiante, aspectos superados y por superar y sugerencias a los profesores. En caso de ser tratamiento neurológico/psiquiátrico, informar medicación, cambio en el estudiante, o altas.
- e) Señalar en el informe emitido, los datos de contacto directo del o los especialistas, para que la comunidad pueda comunicarse con ellos.
- f) Contar con el compromiso tanto del estudiante como de los apoderados de realizar un trabajo responsable y demostrar una buena actitud.

16.7.4.1.3 Consideraciones especiales:

Una vez reunidos todos los antecedentes, la comunidad determinará la pertinencia de la aplicación de las medidas solicitadas por el especialista externo.

La comunidad podrá solicitar complementar este informe con una segunda opinión profesional de otro especialista.

La sola aplicación de las estrategias de apoyo, no garantizan que el estudiante obtenga siempre un buen rendimiento o aprendizaje.

Las estrategias de apoyo no alteran la aplicación del Reglamento Interno Escolar. En este sentido, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios de evaluación vigente.

16.7.4.1.4 Causas de revocación de estrategias de Apoyo:

Son causas de término de estrategias de apoyo al estudiante, las siguientes:

- Suspensión de los tratamientos externos sin presentar informe de alta.
- No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando se requiera.
- No resolver o devolver las guías de apoyo entregadas por la comunidad, para preparar cada evaluación.
- Ante problemas de conducta, la comunidad se reserva el derecho de dar término al apoyo diferenciado u otro, si su disciplina no es acorde con el Reglamento Interno Escolar.

16.7.4.2 Procedimientos para la Estrategia de Adecuación Curricular:

Se aplicarán los mismos procedimientos, consideraciones y compromisos detallados en los numerales precedentes 16.7.4.1.1, 16.7.4.1.2, con especial énfasis a lo señalado en el numeral 4.1.3 denominado “Consideraciones especiales”, agregando lo siguiente:

En caso de constatar que hay NEE de carácter permanente o en el caso de NEE de carácter transitorio en el que las estrategias utilizadas no han dado resultados, el profesor guía y el encargado de convivencia escolar se reunirán con los padres e informarán la situación. Luego, con un equipo que se forme entre profesores, y especialistas externos del estudiante, equipo que será liderado por un profesor propuesto por la comunidad, elaborarán un plan de apoyo que deberá quedar debidamente registrado en actas de reunión firmada por todos los presentes. En esta instancia, la comunidad podrá solicitar una nueva evaluación externa especializada, para diagnosticar la presencia de alguna dificultad no detectada con anterioridad y establecer con claridad la forma de ayudar al estudiante.